

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0445/22

### AYUNTAMIENTO DE MIJARES

#### A N U N C I O

En Sesión Plenaria de 23 de febrero de los corrientes, y por unanimidad de toda la Corporación, se adoptó Acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Regulador de la figura del Cronista Oficial de Mijares. Por ello y en cumplimiento de la normativa vigente, se procede a la apertura de un periodo de información pública y audiencia a posibles interesados por plazo de treinta naturales días a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOP, y plazo durante el cual podrán presentarse reclamaciones y sugerencias.

De no presentarse reclamación alguna en plazo, la citada aprobación inicial quedaría automáticamente elevada a definitiva. A continuación se inserta el texto íntegro de dicho Reglamento y cuyo tenor literal es el siguiente:

#### REGLAMENTO REGULADOR DE LA FIGURA DEL CRONISTA OFICIAL DE MIJARES

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Figura del Cronista Oficial de Mijares, de tanta importancia y raigambre en la tradición municipal española. El presente Reglamento regula tanto el contenido como las actividades de la condición de Cronista Oficial, como los requisitos y procedimiento para su nombramiento, con el objeto de dotar de pleno sentido su cometido.

Carácter honorífico, gratuito y vitalicio del título, recogiendo también aspectos de los derechos y deberes inherentes al cargo.

Cuya resolución corresponderá al Ayuntamiento Pleno, previéndose la posibilidad de que cualquier persona formule propuesta de nombramiento de Cronista, si bien el expediente se iniciará de oficio por resolución de la Alcaldía.

##### SECCIÓN PRIMERA. CONDICIONES.

**Artículo 1.** Requisitos: el nombramiento de Cronista Oficial de Mijares recaerá sobre personas físicas que se hayan distinguido en su labor de estudio, investigación y difusión de los temas relacionados con el municipio de Mijares.

**Artículo 2. Número.**

1. La condición de Cronista Oficial de Mijares no podrá recaer en más de una persona.
2. Sin perjuicio de ello, la Corporación podrá, por acuerdo plenario, incrementar el número de cronistas en los términos que estime oportunos.
3. El Ayuntamiento podrá, asimismo, designar un ayudante que apoye al cronista en la realización de sus funciones, además de la puesta a disposición de los medios materiales y personales necesarios para el logro de los mismos.

## SECCIÓN SEGUNDA. PROCEDIMIENTO.

### Artículo 3. Iniciación.

1. El procedimiento para el nombramiento de Cronista Oficial de Mijares, se iniciará por resolución de la Alcaldía-Presidencia, ya sea de oficio o a propuesta de cualquier persona, incluido el propio interesado, entidad o asociación.

2. A la propuesta de iniciación del expediente deberá acompañarse memoria en la que se especifiquen los méritos que concurren en el candidato propuesto, junto con reseña biográfica.

### Artículo 4. Instrucción.

1. La instrucción del expediente se dirigirá a acreditar los méritos del candidato en cuanto a su obra o actividad relativa a Mijares.

2. Antes de formularse la propuesta de nombramiento se dará audiencia del expediente al candidato o candidatos.

### Artículo 5. Resolución.

El nombramiento de Cronista Oficial de Mijares se acordará por el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia. Para que el acuerdo prospere habrá de contar con mayoría absoluta.

## CAPÍTULO II. CONTENIDO DEL TÍTULO DE CRONISTA OFICIAL.

### SECCIÓN PRIMERA. CARACTERES GENERALES.

#### Artículo 6. Carácter honorífico.

El título de Cronista Oficial de Mijares es puramente honorífico y no lleva aparejado el derecho a percibir retribución económica alguna, sin perjuicio de la compensación de gastos a que se refiere el artículo 9.

#### Artículo 7. Duración.

1. El título de Cronista Oficial de Mijares tiene carácter vitalicio.

2. Ello, no obstante, podrá cesar por decisión propia o, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

En el primer supuesto, recibirá el título de Cronista Honorario de Mijares.

### SECCIÓN SEGUNDA. OBLIGACIONES Y DERECHOS.

#### Artículo 8. Obligaciones.

El Cronista Oficial se compromete a realizar las siguientes tareas:

1. Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia de Mijares, o aquellos que la Corporación, por medio de la Alcaldía-Presidencia, estime oportuno someter a su consideración. La petición de la opinión o consulta se efectuará por la Alcaldía-Presidencia.

2. Conservar para el futuro los recuerdos de nuestro pasado, ya sea en su forma documental, tradiciones, costumbres, etc.

3. Conservar para el futuro todo lo que, ocurriendo en la actualidad, pueda tener interés para las generaciones futuras.

**Artículo 9. Derechos.**

El título de Cronista Oficial otorga los siguientes derechos:

1. A recibir del Ayuntamiento una medalla conmemorativa del nombramiento y distintiva del título, según diseño que se especifica en anexo.
2. A contar con la oportuna acreditación, expedida por el Ayuntamiento, que le permita realizar su trabajo.
3. A la compensación, previa justificación, de los gastos generados como consecuencia del encargo conferido de realizar algún estudio o investigación de carácter excepcional por su complejidad o por la inversión de trabajo que requiera, o que exija la realización de viajes o la adquisición de medios materiales específicos.
4. A ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento.
5. A recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas por el Ayuntamiento a partir de su nombramiento.
6. A acceder a los fondos del Archivo y de las Bibliotecas y Hemeroteca Municipales para su consulta y estudio. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en expedientes y registros administrativos se efectuará en los términos que disponga la legislación vigente en la materia.
7. A utilizar el material y medios técnicos que se pondrán a su disposición en el Archivo municipal para facilitar el desarrollo de su labor.
8. A la publicación por parte del Ayuntamiento de la "Crónica de Mijares", siempre que la Corporación lo considere oportuno.

**CAPÍTULO III. COMPETENCIAS.****Artículo 10. Competencia general.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas por este Reglamento a distintos órganos y servicios municipales en materias concretas, todas las cuestiones que se susciten referentes a la figura del Cronista y a su actividad y relaciones con el Ayuntamiento se canalizarán a través del área de Alcaldía.

**Disposición final única.**

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



### ANEXO

Diseño de la medalla conmemorativa del nombramiento de Cronista Oficial de Mijares:

La medalla será de metal (preferiblemente plata sobredorada), con forma ovalada de 55 milímetros de largo por 45 milímetros de ancho, y se hallará pendiente de un cordón rojo carmesí.

Presentará:

En el anverso, el escudo de Mijares y, rodeándolo por debajo, la Leyenda “Cronista Oficial de Mijares”.

En el reverso, el nombre y dos apellidos del agraciado, así como la fecha de su nombramiento.

Mijares, 24 de febrero de 2022.

La Alcaldesa, *María Soraya Blázquez Domínguez*.